

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 123  
SERIE 2008-2009

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
17 ABR 2009
RECIBIDO POR: <i>JN</i>
HORA: 10:45 am

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN BABY SHOWER, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE RAFAEL ALERS, ESQUINA CORONA EN SANTURCE EL 8 DE MARZO DE 2009; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El domingo 8 de marzo de 2009, se estará celebrando un “Baby Shower” en la Calle Rafael Alers, esquina Calle Corona en Santurce de 2:00 p.m. a 9:30 p.m.;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Santurce, relacionada a la Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

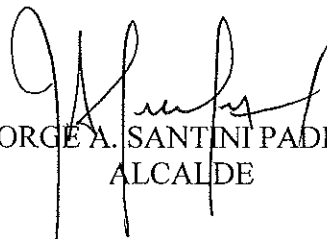
**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el 8 de marzo de 2009, en la Calle Rafael Alers, esquina Calle Corona, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.**

- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.
- TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas y el consumo de bebidas alcohólicas, si alguno, deberá ser dentro del establecimiento.
- CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el 8 de marzo de 2009 de 2:00 p.m. a 9:30 p.m., en el local ubicado en la Calle Rafael Alers, esquina Calle Corona en Santurce.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 8 de marzo de 2009 bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE